



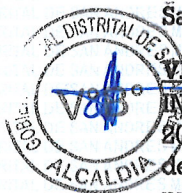
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0110-2024-ALC/MDSA

San Andrés, 24 de Abril del 2024



VISTO: El Expediente Administrativo, con Registro N° 2276, INFORME N° 0273-2024-MDSA/SGDS; INFORME N° 675-2024-GDES/MDSA-REAF.G; INFORME N° 896-2024/MDSA-GPP; INFORME N° 284-2024-MDSA/GAJ; INFORME N° 159-2024-GM-MDSA; sobre apoyo económico para solventar gastos de pérdidas materiales causadas por el incendio ocurrido en su domicilio, con fecha 30 de marzo del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Estado y sus modificatorias y concordante con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en el Artículo 82° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que entre las funciones de sus competencias específicas compartidas de los Gobiernos Locales se encuentra la Educación, Cultura, Deporte y Recreación; y así tiene como función, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, entre otras funciones;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Que, la Municipalidad Distrital de San Andrés, a través, de la **Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ECONOMICOS EN CALIDAD DE APOYO SOCIAL A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES - PROVINCIA DE PISCO, REGION DE ICA**", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2021-GM/MDSA de fecha 12 de Mayo del 2021, establece lineamientos para el otorgamiento de apoyo social es de carácter de gracieable;

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro N° 2276, promovido por **DOÑA: MARIA DEL ROSARIO OLAYA LISMA**, identificado con DNI N° 41168855, quien solicita el apoyo económico de la Municipalidad, para solventar los gastos por pérdidas provocadas por un incendio ocurrido en día 29 de marzo en su domicilio de la calle 28 de Julio, 5ta., cuadra del Distrito de San Andrés;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante **INFORME N° 0273-2024-MDSA/SGDS**; informa que han realizado la debida evaluación y verificación de la presente petición, expresando la necesidad del apoyo por cuanto la solicitante requiere solventar los gastos de pérdidas materiales por haber sufrido un incendio en su domicilio perdiendo todas sus pertenencias; cumple con todo lo requerido en aplicación a la Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA, por tanto es de la opinión que la presente solicitud continúe su trámite y se brinde el apoyo según el presupuesto correspondiente de la Municipalidad;

Que, mediante el **INFORME N° 675-2024-GDES/MDSA-REAF.G**, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en su condición de unidad competente en dichas prerrogativas de conformidad a la Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA, recomienda apoyar la petición formulada por **Doña: María del Rosario Olaya Lisma**, según disponibilidad presupuestal y aprobación mediante acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, de la evaluación presupuestal realizada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de su **INFORME N° 896-2024/MDSA-GPP**, en su calidad de Órgano de Asesoramiento en materia presupuestal en la Municipalidad, procede en otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) con N° 00808, con afectación al Rubro 08 Impuestos Municipales, Meta 018, Gestión Administrativa, Especifica de Gasto 2.531.1 99, a otras personas naturales, el monto de S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 soles);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante **INFORME N° 284-92024-GAJ-MDS**, opina que de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se emita el acto resolutivo aprobando el apoyo económico por el importe de S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles), a favor de Doña: María del Rosario Olaya Lisma, para solventar los gastos de pérdidas materiales causado por el incendio en su domicilio, y; por estar regulado en la Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA, "**Directiva que regula el procedimiento para el otorgamiento de subsidios económicos en calidad de apoyo social a las personas naturales y jurídicas sin fines de lucro por la Municipalidad Distrital de San Andrés - Provincia de Ica**";

Que, la Tercera Disposición de la Directiva antes mencionada, señala que el beneficiario(a) de la subvención en forma de apoyo social, está obligado de manera directa a rendir cuenta documentada de la respectiva subvención otorgada ante la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, dentro del plazo de siete (07) días hábiles posteriores a la entrega económica o realización de la actividad objeto del pedido;

Que, a mérito del **INFORME N° 159-2024-GM-MDSA**, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina de Secretaría General para que de acuerdo a su competencia y funciones emita el acto resolutivo correspondiente;

Estando en las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 6), del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el otorgamiento de Apoyo Social, bajo la petición del Expediente Administrativo con Registro N° 2276-2024, formulado por **DOÑA: MARIA DEL ROSARIO OLAYA LISMA**, identificada con DNI N° 41168855, por el monto de S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles) para solventar los gastos de pérdidas materiales causadas por el incendio en su domicilio, con fecha 30 de marzo del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, cumpla con lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General, cumpla con notificar la presente a la parte interesada; Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Sub Gerencia de Desarrollo Social; y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTITAL DE SAN ANDRÉS

JOEL PEDRO DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE

"El cambio lo hacemos juntos"